

# EL MAGISTERIO BALEAR.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>REDACCION.</b><br>—<br>PUIGDORFILA, 4.—2.º | <b>ADMINISTRACION</b><br>Y<br>único punto de suscripcion.<br>Palacio, n.º 47. | <b>Precios de suscripcion.</b><br>Por trimestre. 1 1/2 pesetas<br>Por semestre. 2 1/2 »<br>Por un año. 5 » |
|---|---|--|

**REDACTORES.**

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.  
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Quetglas.—D. Jaime Pol.—  
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

Con el objeto de publicar los interrogatorios á que en breve deberán contestar nuestros compañeros, retiramos la mayor parte del material que teníamos destinado á este número.

(Conclusion.)

Interrogatorio núm. 3.

MAESTROS DE ESCUELA PRIVADA.

## ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA-

1871 á 80

Provincia de . . . . . Partido judicial de . . . . .  
Ayuntamiento de . . . . . Pueblo, parroquia ó aldea de . . . . .

ESCUELA PRIVADA.

INTERROGATORIO.

CONTESTACIONES.

- 1.—Si la escuela es superior, elemental, completa, elemental incompleta, de ambos sexos, de temporada, de párvulos, de adultos ó dominical (a).
- 2.—Fechas de la instalacion de la escuela, en el caso de que sea posterior á 1.º de Enero de 1871.
- 3.—Si la escuela está regida por el sistema individual, simultáneo, mútuo ó mixto.
- 4.—Tiempo que dura cada año la enseñanza, si la escuela es de temporada ó de adultos.
- 5.—Si el maestro es de estado soltero, casado, viudo ó religioso.
- 6.—Si la escuela tiene auxiliares, cuántos en número y el estado de cada uno.

(a) Si asisten á la escuela niños y niñas se la designará en la contestacion como de *ambos sexos*, añadiendo si es de la clase de las elementales completas, incompletas ó de temporada.

- 7.—Si el maestro tiene título normal, superior ó elemental, si posee certificado de aptitud ó si carece de título.
- 8.—Número de alumnos que han tenido ingreso en la escuela desde 1.º de Noviembre de 1879 á 30 de Octubre de este año (a) . . . . .
- Número de idem menores de seis años. . . . .
- Número de seis á nueve años. . . . .
- Número de idem de nueve años en adelante . . . . .
- 9.—Número de alumnos matriculados en la escuela en 30 de Octubre de este año. . . . .
- Número de idem menores de seis años. . . . .
- Número de idem de seis á nueve años. . . . .
- Número de idem mayores de nueve años. . . . .
- 10.—Número de alumnos que han asistido á la escuela hoy 30 de Octubre. . . . .
- Número de idem menores de seis años. . . . .
- Número de idem de seis á nueve años. . . . .
- Número de idem mayores de nueve años. . . . .
- 11.—Si la enseñanza es gratuita para todos los alumnos. . . . .
- 12.—Número de alumnos que se instruyen en Religion y moral. . . . .
- Número de idem id. en lectura. . . . .
- Número de idem id. en escritura. . . . .
- Número de idem id. en aritmética. . . . .
- Número de idem id. en gramática. . . . .
- Número de idem id. en agricultura. . . . .
- Número de idem id. en geografía é historia. . . . .
- Número de idem id. en geometría, dibujo, música y otras enseñanzas. . . . .
- 13.—Número de sordo-mudos que asisten á la escuela, expresando si lo son de nacimiento ó por enfermedad.
- Número de los menores de quince años. . . . .
- Número de los mayores de quince. . . . .
- 14.—Número de ciegos que asisten á la escuela, expresando si lo son de nacimiento ó por enfermedad. . . . .
- Número de los menores de quince años. . . . .
- Número de los mayores de quince años. . . . .
- . . . . . 30 de Octubre de 1880.

**El Maestro.**

*Interrogatorio núm. 4.*

MAESTRAS DE ESCUELA PRIVADA.

## ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1871 á 1880.

Provincia de . . . . . Partido judicial de . . . . .

Ayuntamiento de . . . . . Pueblo, parroquia ó aldea de . . . . .

(a) En las escuelas de *ambos sexos*, las contestaciones á las preguntas números 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 expresarán con separacion el número de niños y el de niñas.

ESCUELA PRIVADA.

INTERROGATORIO.

CONTESTACIONES.

- 1.—Si la escuela es superior, elemental completa, elemental incompleta, de ambos sexos, de temporada, de párvulos, de adultos ó dominical (a).
- 2.—Fecha de la instalacion de la escuela, en el caso de que sea posterior á 1.º de Enero de 1871.
- 3.—Si la escuela está regida por el sistema individual, simultáneo, mútuo ó mixto.
- 4.—Tiempo que dura en cada año la enseñanza, si la escuela es de temporada ó de adultas.
- 5.—Si la maestra es de estado soltera, casada, viuda ó religioso.
- 6.—Si la escuela tiene auxiliares, cuántas en número y el estado de cada una.
- 7.—Si la maestra tiene título superior ó elemental, si posee certificado de aptitud ó carece de título.
- 8.—Número de alumnas que han tenido ingreso en la escuela desde 1.º de Noviembre de 1879 á 30 de este año (b).
  - Número de idem menores de seis años.
  - Número de idem de seis á nueve años.
  - Número de idem mayores de nueve años.
- 9.—Número de alumnas inscritas en la escuela en 30 de Octubre de este año.
  - Número de idem menores de seis años.
  - Número de idem de seis á nueve años.
  - Número de idem mayores de nueve años.
- 10.—Número de alumnas que han asistido á la escuela hoy 30 de Octubre.
  - Número de idem menores de seis años.
  - Número de idem de seis á nueve años.
  - Número de idem mayores de nueve años.
- 11.—Si la enseñanza es gratuita para todas las alumnas.
- 12.—Número de alumnas que se instruyen en Religion y moral.
  - Número de idem id. en lectura.
  - Número de idem id. en escritura.
  - Número de idem id. en aritmética.
  - Número de idem id. en gramática.
  - Número de idem id. en geografía é historia.
  - Número de idem id. en economía doméstica, higiene, música y otras enseñanzas.
  - Número de idem id. en costura y trabajos de aguja corta.
  - Número de idem id. en calceta, crochet y trabajos de aguja larga.
  - Número de idem id. en bordados y labores de adorno.

(a) Si asisten á la escuela niños y niñas se la designará á la contestacion como de *ambos sexos*, añadiendo si es de la clase de las elementales completas, incompletas ó de temporada.

(b) En las escuelas de *ambos sexos*, las contestaciones á las preguntas núm. 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, expresarán con separacion el número de niños y el de niñas.

- 13.—Número de sordo-mudas que asisten á la escuela, expresando si lo son de nacimiento ó por enfermedad .  
 Número de las menores de quince años . . . . .  
 Número de las mayores de quince años . . . . .
- 14.—Número de ciegas que asisten á la escuela, expresando si lo son de nacimiento ó por enfermedad . . . . .  
 Número de las menores de quince años . . . . .  
 Número de las mayores de quince años . . . . .
- ..... 30 de Octubre de 1880

La Maestra,

## CONSULTAS.

1.<sup>a</sup>—¿Si una escuela que regenta un Maestro sustituto pasa á la categoría de oposicion en virtud del último censo, se anunciará á oposicion en la época legal?

2.<sup>a</sup>—Si el Maestro sustituto no tuviera aprobados ejercicios de oposicion, ¿qué deberá hacer para quedarse en la plaza que por su sustitucion desempeña, dado caso que ésta llegara á vacar?

### Contestaciones.

1.<sup>a</sup>— Como de la Escuela en cuestion es legítimo propietario el Maestro sustituido, mientras este exista, no puede declararse vacante. Cuando fallezca, se anunciará con arreglo á la ley.

2.<sup>a</sup>— Los servicios del Maestro sustituto, por si solo, no le dan derecho á la plaza: si esta se anuncia por oposicion, bien porque haya vacado en época de oposiciones, ó bien porque no haya tenido aspirantes al ser anunciada en concursos de translacion y ascenso, el sustituto podrá presentarse á practicar los correspondientes ejercicios, en union con todos los demás que aspiren á ella: y si merece la aprobacion, será propuesto en union con sus coopositores aprobados y en el lugar que le pertenezca, á la Autoridad á quien coresponda el nombramiento: siendo de advertir que, para la designacion de lugares en la propuesta, una de las razones de preferencia, en caso de empate segun el art. 7.<sup>o</sup> de la orden de 14 de Setiembre de 1870, es el haber sustituido á Maestros imposibilitados.

Para que el sustituto aludido pueda solicitar la vacante, suponiendo que haya sido anunciada por translacion, se hace preciso que ántes de que esto suceda, obtenga por oposicion otra escuela de la misma ó superior categoría y sueldo que la que ahora regenta y la esté sirviendo cuando el concurso se anuncie: sin estos requisitos, no podrá figurar en la propuesta.

El concurso de ascenso le encontrará en condiciones de solicitarla, si antes de que se anuncie consiguió obtener, en virtud de oposiciones,

otra escuela de igual ó mayor categoría y sueldo y la renunció despues de haber tomado posesion de ella. En este caso somos de parecer que, al renunciarla, debe reservarse el derecho de poder solicitar por concurso de ascenso la plaza que ahora regenta, cuando vacare.

Tenga muy presente el consultante que en ninguno de estos actos será propuesto él solo, si solicitan la plaza otros aspirantes con aptitud legal.

(*La Union.*)

1.<sup>a</sup> Un pueblo tiene una sola escuela de niños, dotada con 1.100 pesetas con arreglo al censo de 1860; pero segun el nuevo censo, obligan al Ayuntamiento á crear dos.—¿De qué sueldo han de ser estas? —La ley lo dice: de 1.100 pesetas cada una, y si de mayor sueldo, ambas iguales siempre.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en un concurso necesita un Maestro presentar su hoja certificada de méritos y servicios; pero si el interesado ha ejercido en otra provincia distinta de la en que se halla, y el Secretario de la Junta de aquella provincia no remite la certificacion de algunos extremos, que le ha pedido? No podrá este interesado tomar parte en el concurso con arreglo á las disposiciones en vigor sobre hojas de méritos y servicios? Y si así es, ¿qué recurso le cabe para hacer uso de su derecho?

No puede, efectivamente, tomar parte en ese concurso el Maestro de quien se trata; pero puede y debe acudir á la Direccion general de instruccion pública en queja de ese Secretario de la Junta provincial, y es seguro que, si procede, le han de hacer salir los colores á la cara.

(*La Reforma.*)

La Cámara de los Diputados de la vecina República ha concedido al Ministerio de Instruccion pública un crédito extraordinario de 17 millones de francos, á título de subvencion para los liceos nacionales, colegios comunales y Escuelas primarias.

Por el Ministerio de Fomento se ha autorizado á la Diputacion de Granada para crear una Escuela superior de Maestras.

En la clasificacion que publica la *Gaceta* de la poblacion penal de España, no aparece ningun Maestro de primera enseñanza, lo cual es una prueba más de la instruccion y cultura de estos funcionarios.

«Cuando vemos la facilidad con que algunos suponen haber llegado á poseer el secreto de la enseñanza, sin gran molestia y ménos sacrificios, no podemos ménos de reconocer nuestras limitadas facultades. Sin embargo, hemos llamado algunas veces á los que pretenden enseñarnos y no hemos tenido el placer de que acudan á darnos las lecciones prácticas que necesitamos, para complacer como quisiéramos.

---

Con motivo de la nueva forma de ingresos ordenada por la Superioridad, los profesores recibirán de manos de los Municipios las cartas de pago de que les librarán un recibo resguardo y aquellas las remitirán a sus Habilitados para que realicen su cobro; pero como este es muy regular que se realice en épocas fijas, por quincenas ó mensualmente para facilitar la contabilidad, de aquí el que creamos oportuno advertir á nuestros compañeros que, aunque remitan con oportunidad los referidos documentos no deberán moverse hasta que se les avise la salida de fondos, en lo que los Habilitados no perderán tiempo, puesto que de lo contrario se espondrían á un viaje inútil.

---

Dice nuestro colega *El Magisterio Aragonés*:

«Mientras no se eleven las exiguas dotaciones del Magisterio, no será posible que mejore la primera enseñanza. Es necesario que se tenga cuenta que los sueldos de los profesores de instruccion primaria son los mismos que se les señalaron hace 23 años, y que los artículos de perentoria necesidad han duplicado su valor desde entonces. Así, pues, los que tienen familia no les llega siquiera para pan, puesto que otros emolumentos no tienen; y no se nos diga que disfrutan de las retribuciones, porque estas son un mito en la mayor parte de las provincias. Por eso han sido bien recibidas las circulares de varias juntas de Instruccion pública, ordenando la inclusion en los presupuestos municipales de las cantidades necesarias á indemnizar á los Maestros de las retribuciones escolares que los niños pudientes debian satisfacer, cuya conducta quisiéramos ver imitada por las demás, con lo que harian un beneficio á los desheredados profesores y demostrarian que no les es indiferente la instruccion del pueblo.»

Muy conforme, caro colega, pero nosotros añadiríamos á lo dicho por V., el que se paguen con toda puntualidad, pues de lo contrario, como desgraciadamente está sucediendo en muchas partes, lo mismo dá si son exiguas que si son grandes.

---

Ha sido nombrada Maestra interna de Sta. Eugenia, D.<sup>a</sup> María Riutord y Noceras en sustitucion de D.<sup>a</sup> Maria Ignacia Riutord—que regentaba tambien interinamente la escuela del espresado pueblo.

---

Con el mas profundo sentimiento hemos sabido el fallecimiento de nuestros queridos amigos y compañeros D. Miguel Quetglas y D. Juan Berga.

Damos el mas sentido pésame á sus apreciables familias acompañándoles en el dolor con que habrá sumido tan sensible pérdida.

---

La celosa Junta provincial de Instruccion pública de Madrid ha acordado pasar á las Autoridades correspondientes, listas de Maestros á quienes debe extenderseles el título administrativo de su escuela con arreglo al nuevo censo de poblacion.

Laudable es el celo de la referida Junta, y ojalá encuentre imitadores en las demás provincias.

---

*La Reforma* de Madrid aseguró que hay en España Directoras de escuela Normal que han pasado á serlo desde una escuela privada de niñas, sin concurso y sin oposicion. Viendo en ello *El Clamor de Barcelona* una grave alusion, *La Reforma* explica sus palabras, diciendo que en Guadalajara se encontrará la irregularidad á que se habia referido.

Nosotros sabemos de otra Directora que no solo ha pasado á ser Directora de una Normal sin concurso y sin oposiciones, desde una escuela á Colegio privado, sino que aún sigue siendo Directora de la misma escuela privada, y para mas comodidad se le llevó la Escuela Normal al mismo local del Colegio que se cedió, *generosamente*, como es consiguiente.

Ya pueden pues nuestros colegas *La Reforma* y *El Clamor del Magisterio* dejar de extrañarse de lo de Guadalajara, que nuestra provincia deja muy atrás á otras y otras.

Solo falta que ahora se nombre Regente de la escuela práctica á la Directora del citado Colegio, y se establezca en el idem para que así se quede todo en casa para mayor comodidad.

---

## HABILITACION DE MAESTROS DEL

### PARTIDO DE INCA.

Pueden presentarse en Inca y lugar de costumbre, el próximo domingo 17 del actual de 3 y media á 11 de la mañana, los Maestros de las escuelas públicas de Costitz, Lloseta, Llubí, La Puebla, Sineu y Llorito á percibir sus haberes correspondientes al primer trimestre del presente año económico.

Los Maestros de las escuelas públicas de Búger, Binisalem, Maria y Selva se servirán remitir á esta Habilitacion las cartas de pago, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, y que obran en poder de sus respectivos Ayuntamientos.

Palma 15 de Octubre de 1880.—El Habilitado, Antonio Horrach.

# ANUNCIO.

## EL PUEBLO ILUSTRADO.

TEORIAS AL ALCANCE DE TODOS.

*Comprende; La naturaleza y sus fenómenos.—El Globo que habitamos.—La vida de los seres y la Humanidad sobre la tierra.*

BAJO UN PLAN ORDENADO POR JUAN BENEJAM.

La presente obra, que contiene los principales y m-s útiles conocimientos de las ciencias e-perimentales con una idea del carácter y costumbres de los pueblos que habitan la Tierra, en su mas breve y sencilla esposicion, se halla escrito especialmente para aquellas personas que pudiendo leer poco ó gastar menos necesitan, condensados en un solo libro, la esencia de muchos volúmenes que dificilmente podrán adquirir y leer. Véndese á diez y seis reales el ejemplar remitido franco de porte y con el aumento de 2 reales si se quiere el paquete certificado.

### GRAMATICA EDUCATIVA.

Este libro que en nada se parece á las gramáticas comunes, constituye una verdadera novedad en el método, habiendo merecido por parte de la prensa tan favorables dictámenes que lo elevan sobre el comun nivel de las obritas de enseñanza. Su carácter es esencialmente práctico y en su exposicion camina siempre gradualmente de lo fácil á lo difícil. Se halla escrito para la lectura racional y la composicion del idioma. Véndese á 6 reales el ejemplar y á ocho reales juntamente con la obrita de suma utilidad denominada: *Lecturas educativas*.

### CUESTIONES TRASCENDENTALES.

SOBRE ENSEÑANZA DE ADULTOS.

Esta Memoria ha sido premiada en certámen pedagógico y distinguida en el dictámen con el calificativo de «escelente». Véndese á 2 reales el ejemplar.

*Puntos de venta.*—Ciudadela, Casa del Autor, Artruix 21.—Tipografía de D. J. Fábregues, Isabel II. Mahon.—Imprenta de D. Mignel Parpal.—Librería de D. Antonio Sintés.—Palma Administracion de «El Magisterio Balear».—Barcelona *Librería de los Sres. Bastinos Boquería 47.*

El autor acusa recibo y avisa por correo del envio de sus obras para la mas completa seguridad.